

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 09 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que fue de conocimiento público el fallecimiento del Curadora Designado en el presente proceso a los herederos inciertos e indeterminados del causante JOHN FABER HONEZ CARABALI. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 090-2018-00307-00- UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 09 de junio de 2022

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: ANA MARIA MIRANDA CRIOLLO
DDO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE JOHN FABER GOMEZ CARABALI
RAD: 2018-00307-00

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el Curador Ad Litem designado a los herederos inciertos e indeterminados del causante **JOHN FABER GOMEZ CARABALI**, no aceptó el nombramiento, este despacho dando aplicación a lo establecido el artículo 49, inciso 2 del C.G.P, ordenará el relevo del cargo designado.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al DR. FRANCINE ARIAS QEPD, del cargo de Curador Ad Litem de los herederos inciertos e indeterminados del causante **JOHN FABER GOMEZ CARABALI QEPD**.

SEGUNDO: DESIGNASE a ALEJANDRA ZAPATA ARIAS abogado (a) que ejerce la profesión en este Despacho Judicial, correo electrónico: alejandra.zapata1329@gmail.com, como curadora Ad-Litem de los herederos inciertos e indeterminados del causante **JOHN FABER GOMEZ CARABALI QEPD**, dentro del presente proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la nombrado(a) y envíese por parte de la secretaria por correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días al recibo del mismo, acepte el cargo que es de forzosa aceptación, so pena de ser excluido de la lista de los auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada. (inc. 2º del artículo 49 de C.G.P.)

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 056 de hoy 10 de junio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7a507293c09b9c9e8570e57d55fe4651fa623d51bf3c31bae3647ff514abf5**
Documento generado en 09/06/2022 05:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>